

Contrato de prestación de servicios publicitarios, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el Presidente Municipal, T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, quien es asistido por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, así como la Directora de Comunicación Social, L.C.C. Karla Adriana Vargas Salinas, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio"** y por la otra parte, el L.C. Ángel Jeshael Rivera Villalón mediante su medio publicitario de comunicación denominado "Reloj Digital Mx"; a quien en lo sucesivo se le denominará **"El prestador"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 2119 al 2128 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el estado de Guanajuato; al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de "El municipio":

Primero.- Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 106 de la particular del estado de Guanajuato y artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segundo.- Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de presidente municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2024 - 2027, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 5 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 8, 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria número 1 uno en el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro; acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; asistiendo además, la directora de Comunicación Social L.C.C. Karla Adriana Vargas Salinas, con nombramiento de fecha 10 de octubre de 2024, expedido por el T. S. U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo; toda vez que **"El prestador"** llevará a cabo los servicios materia del presente, en coordinación con la oficina a su cargo.

Tercero.- "El municipio" ha considerado conveniente contratar los servicios del L.C. Ángel Jeshael Rivera Villalón representando al medio de comunicación "Reloj Digital Mx".

Cuarta.- Que tiene asignados los recursos presupuestales suficientes para cubrir el importe de los servicios contratados a **"El prestador"** en la partida número 1526811100-31111-03-1.3.1 3611 denominada "Difusión e Información de Mensajes y Actividades gubernamentales", correspondiente a Comunicación Social.

Quinta.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Palacio Municipal, número uno; colonia zona centro, en la ciudad de Doctor Mora, estado de Guanajuato, Código Postal 37960.

Sexta.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MDM850101TP3, expedido por la secretaría de hacienda y crédito público.

II.- Declara "El prestador":

Primera.- Ser una persona física, mexicana, mayor de edad, con domicilio el ubicado en calle _____, Código Postal 37980, con Clave única de Registro de Población (CURP) _____ y con Registro Federal del Contribuyente I _____, con actividad económica de: creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y asalariado.

Segunda. Que el L.C. Angel Jeshael Rivera Villalón, se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector número _____ y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, en virtud de contar con un medio publicitario de comunicación denominado "Reloj Digital Mx".

Tercera.- Bajo protesta de decir verdad, que tiene los conocimientos y que cuenta con las aptitudes necesarias para desempeñar los servicios que en este contrato se establecen y que los mismos serán prestados en los términos y condiciones descritos en las cláusulas de este instrumento; contar con un medio publicitario de comunicación denominado "Reloj Digital Mx".

Cuarta.- Que conoce los lineamientos de los productos que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar en todo lo relativo a los servicios que por este instrumento jurídico se obliga a prestar a **"El municipio"**.

Cuarto.- Que acude a la celebración del presente acto jurídico con plena capacidad para suscribir el presente.

Quinto.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo

o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en el artículo 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

III.- Declaran "Ambas partes":

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- Manifiesta "**El municipio**" que es su deseo contratar los servicios de "**El prestador**", teniendo como objeto de dicha contratación, la difusión de boletines informativos, banners, noticiero digital y anuncios en redes sociales de la Administración Municipal 2024-2027, para lo cual, "**El prestador**", brindará los siguientes espacios:

- 100 publicaciones redes y página web (boletines, anuncios, videos)
- 12 transmisiones en vivo en Facebook.
- 3 banners secundarios de 570 x 180 pixeles en el portal <http://elrelojdigital.mx>
- 6 video boletines en "Noticiero digital".

Inversión: \$ 110,000.00 (ciento diez mil, pesos 00/100 M.N.) Netos.

Bonificación adicional

- 6 videoboletines
- 5 transmisiones en vivo/video entrevistas

Dichas actividades quedarán bajo la coordinación, supervisión y planeación de la Dirección de Comunicación Social de "**El municipio**".

Segunda.- "**El prestador**" se obliga a poner y desarrollar su máximo esfuerzo, capacidad, aptitud y aplicar sus conocimientos para cumplir con las actividades pactadas en este contrato de prestación de servicios.

Se compromete "**El prestador**" a rendir un informe de actividades impreso y de forma digital, el cual deberá contener los documentos y evidencias idóneas para probar el cumplimiento de las actividades realizadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a partir de la fecha de suscripción de este contrato; al Presidente Municipal, a la Tesorera Municipal para su conocimiento, así como a la Directora de Comunicación Social, de manera puntual; el informe en mención deberá ser entregado y debidamente revisado y valorado por esta última autoridad para efecto de tramitar el pago correspondiente en la tesorería municipal; verificando la directora de

Comunicación Social la veracidad del informe; en caso de incumplimiento con la entrega del informe se dará por rescindido el presente sin responsabilidad para **"El municipio"**.

Tercera.- Las partes acuerdan que de ninguna manera se considere que **"El prestador"** ocupa plaza de un empleado o servidor público de la administración pública municipal, al prestar sus servicios descritos en los planes, programas, manuales o lineamientos, así como toda la normatividad relativa y aplicable a dicha dependencia, así como los relativos y aplicables en relación a las actividades que desarrollara de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Cuarta.- Además de la actividad señalada en las cláusulas primera y segunda, **"El prestador"** deberá tener la disponibilidad para informar en todo momento lo que llegará a requerir para cumplir con su función; obligándose **"El municipio"** a través de la dirección de Comunicación Social, a entregar el material audio visual, digital, físico o escrito que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.

Quinta: "El prestador" es una persona física, la cual en virtud del presente instrumento realizará actos derivados de una relación puramente civil, sin embargo, está sujeto a seguir las políticas y criterios de la dirección de Comunicación Social, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato, así mismo entienden las partes que **"El prestador"** no percibirá salario alguno, no se le considera, en general; ningún derecho ni se le impondrá obligación alguna de las comprendidas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios para el Estado de Guanajuato, ni en la legislación supletoria a esta o cualquier otra de naturaleza laboral, por lo que no existe entre **"El municipio"** y **"El prestador"** ninguna clase de relación laboral sino únicamente una relación de carácter civil.

Sexta.- Vigencia.- Acuerdan las partes que la vigencia del presente instrumento jurídico es a partir del día **04 cuatro de febrero al 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.**

Séptima.- Las partes pactan como honorarios profesionales por los servicios contratados que **"El municipio"** se obliga a pagar la cantidad de **\$110,000.00 (ciento diez mil, pesos, 00/100 M.N.) netos**; los cuales se pagarán, en dos exhibiciones, siendo el primer pago como anticipo por la cantidad de **\$55,000.00 (cincuenta y cinco mil, pesos, 00/100 M.N.) netos** a la firma del presente contrato y el segundo pago por la **misma cantidad** se pagará el 15 del mes de diciembre de la presente anualidad. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica.

Los pagos se realizarán a contra entrega de las facturas o recibos fiscales correspondientes; bajo la condición de que se presente el informe a las autoridades administrativas en los términos que señala este contrato, como prueba de las actividades realizadas y señaladas en este contrato y que para el caso de no presentar el informe con la documentación y evidencias correspondientes, se entenderá que no realizó la prestación de servicios objeto del presente contrato en el periodo que

corresponda y por lo tanto no procederá el pago correspondiente; hasta su debido cumplimiento.

Octava.- Acuerdan las partes que **"El prestador"** llevará a cabo sus servicios consistentes en las actividades señaladas en el presente contrato, en un horario indistinto por así considerarlo conveniente ambas partes, ya que bastará con que cumpla con las actividades pactadas en el presente contrato y durante su vigencia.

Novena.- De las garantías de los anticipos y cumplimiento. Acuerdan **"Las partes"** que **"El prestador"** garantizará el cumplimiento del presente instrumento jurídico mediante dos pagarés a favor del municipio; el primero por el 50% del monto total, en calidad de garantía, suscrito el día de la firma y un segundo pagaré por el otro 50% del monto total en calidad de garantía, suscrito el día en que se realice el segundo pago, que será el 15 de diciembre de la presente anualidad, pagaderos en fecha 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis, en caso de incumplimiento total del contrato o bien por la cantidad que se haya incumplido; los cuales serán devueltos en la fecha antes mencionada y sujetos al cumplimiento satisfactorio del objeto de este instrumento jurídico de igual manera entregadas las evidencias físicas de las publicaciones realizadas al concluir con el objeto de éste contrato.

Décima.- Acuerdan las partes, que en razón de que el objeto de este contrato es la prestación de servicios para realizar las actividades señaladas en las cláusulas primera, segunda y cuarta, **"El prestador"** desarrollará dichas actividades para beneficio del municipio de Doctor Mora, Gto.

Décima primera.- "El prestador" se compromete a actuar con la eficiencia, calidad, secreto, diligencia y ética que se requiera, conjuntando su mayor y mejor esfuerzo en el desempeño de sus obligaciones y a no publicar ninguna información que no sea autorizada por la dirección de Comunicación Social, asimismo, a respetar la legislación aplicable relacionada con la difusión de imágenes.

Décima segunda.- Manifiestan **"Las partes"** que toda la información que se derive del presente contrato, deberá de entregarse y almacenarse en la dirección de Comunicación Social en medio impreso y magnético, lo anterior para poder tener un resguardo de la misma y no llegue a ocurrir pérdida de información, que en un futuro pudiese ser requerida; además de que dicha información y documentos son de propiedad municipal; de igual forma se acuerda que al generarse una relación puramente civil con **"El prestador"** el objeto del presente contrato lo desarrollará con sus propios medios.

Décima tercera.- Son causa de terminación del presente contrato:

1. Por término de la vigencia del contrato;
2. Por mutuo consentimiento;

Son causas de rescisión del presente contrato:



indicaciones del presidente municipal o el ayuntamiento constitucional de Doctor Mora, Guanajuato.



Vigésima primera.- El presente contrato obliga lo expresamente pactado y la duración del mismo será la que señala en la cláusula sexta, por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado automáticamente, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **"El municipio"**.

Vigésima segunda.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado, este contrato quedara terminado automáticamente sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y cesaran todos sus efectos.

Vigésima tercera.- Manifiestan las partes estar de acuerdo en el contenido del presente instrumento jurídico, así como en el alcance del mismo; estar y pasar por él en todos sus términos y consecuencias.

Vigésima cuarta.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, serán competentes para dirimirla los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio a **"El municipio"**, por lo que convienen en renunciar al fuero que pudiere corresponderle por presentes o futuros domicilios diversos a éste; sin embargo, acuerdan además que se optara en primer término por la vía de la conciliación.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman quienes en el presente intervinieron en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 04 cuatro días del mes de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.

Por "El municipio"



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

DIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN

H. Ayuntamiento 2024-2027

L.C.C. Karla Adriana Vargas Salinas
Directora de Comunicación Social

Por "El prestador"



L.C. Ángel Jeshael Rivera Villalón
"Reloj Digital Mx"

